DILIGENCIA ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL CONCURSO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Por la presente Diligencia hago constar que el Estudio de viabilidad económico-financiera del concurso de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que a continuación se adjunta es el realizado por la firma KPMG ASESORES, S.L., para la Dirección General de Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho documento, que consta de veintinueve páginas, va a ser sometido a la tramitación prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

LA JEFA DE SECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES

M. Estíbaliz Pinedo Asarta

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-0050569b34e7

Dirección General de Transformación Digital – Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital - Región de Murcia

Informe de Experto Independiente

31 de julio de 2025

KPMG Asesores, S.L.

Este Informe contiene 28 páginas,
Anexos incluidos.
Número de Documentos adjuntos 10
Ref.: *La 7Murcia_31jul25*

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b9230 12-6ed2-4f3c-50c1-005056 9b34e7

Índice de contenido

1 Introducción, objeto y antecedentes de este Informe de Experto 3

1.1 Introducción y objeto 3

1.2 Antecedentes 4

2 Marco contractual de referencia para la prestación del Servicio 6

3 La TIR del Servicio como parámetro de referencia para establecer su viabilidad 8

4 Determinación de la Contraprestación para la prestación del Servicio 10

4.1 Inversión necesaria para la prestación del Servicio 10

4.2 Ingresos previstos en la prestación del Servicio 11

4.3 Costes operativos relacionados con el desarrollo de la actividad de explotación del Servicio 15

4.4 Estimación de la Contraprestación 19

5 Proyecciones financieras del Servicio en el periodo de vigencia del Contrato y confirmación de su viabilidad 21

6 Conclusiones de este Informe de Experto 24

Anexo I: Manifestaciones y Principios en los que se basa nuestro Informe 27

Anexo II: Fuentes de información 28

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-0050569b34e7

Lista de Documentos

KPMG 1	Contrato de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 20 de abril de 2022.
KPMG 2	Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del Procedimiento de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 22 de octubre de 2020.
KPMG 3	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del Procedimiento de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 22 de octubre de 2020.
KPMG 4	Memoria Justificativa del Procedimiento de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 22 de octubre de 2020.
KPMG 5	Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Servicio de 7V Murcia correspondientes a los Ejercicios de 2022, 2023 y 2024.
KPMG 6	Informe de PwC "*Entertaiment and Media Outlook* ".
KPMG 7	Informes de InfoAdex "*Inversión Publicitaria en España*"
KPMG 8	Informe de Barlovento "*Análisis de la Industria Televisiva-Audiovisual*"
KPMG 9	Informe de Magnite "*La nueva era de la Streaming TV*"
KPMG 10	Informe Económico-Sectorial de telecomunicaciones y audiovisual de la CNMC 2023.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-0050569b34e7

1 Introducción, objeto y antecedentes de este Informe de Experto

1.1 Introducción y objeto

1. Este Informe ha sido elaborado por KPMG a petición de los representantes de Dirección General de Transformación Digital – Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Región de Murcia (en adelante, la '**Dirección General de Transformación Digital**') en el marco del "*Contrato de concesión del servicio de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia"* para el periodo 2027 a 2032 (en adelante, el '**Contrato**')[1].

2. En particular, nuestra actuación como Experto Independiente tiene por objeto la realización de un **estudio de viabilidad económico-financiera de la explotación** prevista del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, el '**Servicio de Comunicación Televisiva**' o el '**Servicio**'), determinando **la contraprestación** que garantice un retorno razonable o TIR[2] para el operador que desarrolla la actividad relacionada con el mencionado Servicio (en adelante, la '**Contraprestación**').

3. En línea con el objeto de este Informe, hemos optado por dividir su contenido en los siguientes apartados:

Cuadro 1.: Estructura y contenido del Informe

Descripción	Sección
Marco contractual de referencia para la prestación del Servicio	**2**
La TIR del Servicio como parámetro de referencia para establecer su viabilidad	**3**
Determinación de la Contraprestación para la prestación del Servicio	**4**
Proyecciones financieras del Servicio en el periodo de vigencia del Contrato y confirmación de su viabilidad	**5**
Conclusiones de este Informe de Experto	**6**

4. Asimismo, en el **Anexo I** incorporamos los Principios y Manifestaciones en los que se basa este Informe y, en el **Anexo II**, exponemos en detalle las fuentes de información a las que hemos tenido acceso para la elaboración de este Informe.

[1] Ver **KPMG 1**.
[2] Tasa Interna de Retorno o la TIR es el acrónimo utilizado habitualmente para denominar la tasa interna de rentabilidad o de retorno de un proyecto.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-005056 9b34e7

1.2 Antecedentes

5. De acuerdo con la información y documentación facilitada por los representantes de la Dirección General de Transformación Digital, así como la diversa información de carácter público a la que hemos tenido acceso en el desarrollo de nuestro trabajo[3], nuestro entendimiento de los antecedentes del asunto que nos ocupa y relevantes a nuestros efectos es el siguiente[4].

- De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente – Ley 7/2010, General de la Comunicación Audiovisual, y Ley 9/2004 de creación de RTRM, modificada por la Ley 10/2012 –, los servicios prestados para la Radiotelevisión de la Región de Murcia (en adelante, '**RTRM**')[5], se enmarcan en un modelo de gestión diferenciado: **gestión directa para la radio** y **gestión indirecta para la televisión**. Este modelo tiene como objetivo garantizar una programación plural, diversa y de interés general para la sociedad murciana.

- En este marco, el 20 de marzo de 2013, la Asamblea Regional de Murcia aprobó el **primer Mandato Marco de Comunicación Audiovisual**, en el que se recogían la función, los objetivos generales y de la programación, así como las obligaciones financieras asociadas al Servicio.

- La función de Servicio de Comunicación Televisiva, que se explota comercialmente bajo la marca "La 7" (en adelante, '**La 7**'), incluye satisfacer las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento y preservar el pluralismo. También insta a fijar como objetivo el fomento de la producción audiovisual murciana y el impulso del sector regional.

- El Mandato Marco tenía una **vigencia inicial de nueve años**, tras los cuales se encuentra prorrogado hasta la aprobación de uno nuevo.

- Con fecha 2 de agosto de 2013, el Consejo de Gobierno aprobó el **primer Contrato Programa** del Servicio Público de Comunicación Audiovisual, donde se detallan, entre otras, las obligaciones del Servicio Público de comunicación audiovisual, televisivo y radiofónico, su financiación y vigencia.

- Dicho Contrato Programa fue firmado con fecha 9 de agosto de 2013, estando vigente hasta el 31 de enero de 2017, considerándose posteriormente prorrogado hasta la firma del Segundo Contrato Programa el día 31 de enero de 2020. La vigencia de dicho contrato programa se estableció hasta la finalización del Mandato Marco aprobado por la Asamblea Regional, estando actualmente prorrogada hasta la firma de **un nuevo Mandato Marco y un nuevo Contrato Programa**.

---

[3] Ver **Anexo II** 'Fuentes de Información'.

[4] Los antecedentes aquí expresados representan nuestro entendimiento de la situación y son incorporados al presente Informe Pericial con el objeto de que permitan al lector circunscribir los resultados de nuestro trabajo a un contexto determinado; en este sentido, manifestamos que tales antecedentes no forman parte de nuestras conclusiones ni, en ningún caso, han de ser entendidos como una interpretación de los hechos y acontecimientos expresados.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-005056 9b34e7

- Con fecha 1 de abril de 2015 se firmó entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa adjudicataria, **un primer contrato de Gestión indirecta del Servicio público de comunicación audiovisual televisiva** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo plazo de ejecución era del 1 de abril de 2015 al 30 de abril de 2017, y que fue prorrogado hasta el 30 de abril de 2020.

- Con fecha 27 de marzo de 2020, el Consejero de Presidencia y Hacienda firmó la Orden por la que se declaraba la tramitación de emergencia del contrato de la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las mismas prestaciones que figuran en la prórroga del contrato entonces vigente (expediente 18/2014), manteniéndose los mismos precios y condiciones. Posteriormente se realizaron sucesivas ampliaciones del citado contrato, mediante tramitaciones de emergencia, hasta el 19 de abril de 2022.

- Posteriormente, con fecha 20 de abril de 2022 fue formalizado **un nuevo contrato** entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa adjudicataria para la gestión indirecta del Servicio de Comunicación Televisiva, **CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.**, (en adelante, '**CBM'**), por importe de 65.875.000 euros (IVA incluido)[6] por un periodo de 5 años, cuyo plazo de ejecución **finalizará el 20 de abril de 2027.**

- De acuerdo con el apartado 2 del artículo 285 de la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se estable que "*en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un **estudio de viabilidad** de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto*".

6. En este contexto, la Dirección General de Transformación Digital nos ha solicitado la elaboración de un Informe de Experto en que llevemos a cabo un **estudio de viabilidad económico-financiera de la explotación prevista del Servicio de Comunicación Televisiva a partir del ejercicio 2027**, determinando la contraprestación a obtener por la empresa adjudicataria por la prestación del Servicio para los años 2027 a 2032.

[6] Inferior al presupuesto base de licitación de 77.500.000,06 euros.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-0050569b34e7

2 Marco contractual de referencia para la prestación del Servicio

7. La prestación del Servicio se articula a través del Contrato suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa adjudicataria como un modelo de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en la normativa sectorial aplicable.

8. Asimismo, el contrato del Servicio de Comunicación Televisiva se basa en los los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT)[7] y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)[8], los cuales establecen las condiciones contractuales y detallan las obligaciones de servicio público conforme al Mandato Marco y al Contrato Programa.

9. En particular, destacamos a continuación las principales condiciones establecidas en el Contrato para la prestación del Servicio:

Objeto y alcance del Servicio

- El Contrato actual del Servicio adjudicado el 20 de abril de 2022 vigente hasta el ejercicio 2027, tiene por objeto la "*gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva, cuya titularidad corresponde a la CARM, y que comprende la* ***producción, edición y difusión de un conjunto de canales de televisión y servicios de información en línea*** *con programaciones diversas y equilibradas para el conjunto de la población murciana*".

- Según se indica en el PPT con fecha 22 de octubre de 2020, la explotación del Servicio implica:

  - "*La* ***responsabilidad editorial del concesionario*** *y la* ***responsabilidad legal*** *sobre la ejecución de las obligaciones del servicio público televisivo.*

  - *La* ***producción de programas de contenido informativo****.*

  - *La* ***producción, coproducción o realización de encargos de programación deportiva y retransmisiones en directo****.*

  - *La coproducción o realización de encargos de* ***otros programas de servicio público, divulgativos y de entretenimiento****.*

  - *La* ***adquisición de derechos*** *para cualquier otro tipo de programación, incluida la que no sea de servicio público.*

  - *La* ***comercialización de los espacios publicitarios en la programación****, de acuerdo con las limitaciones de la Ley General de la Comunicación Audiovisual (LGCA) y las obligaciones establecidas en el pliego.*

[7] Ver **KPMG 2**.
[8] Ver **KPMG 3**.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-005056 9b34e7

- *La **comercialización de espacios publicitarios y otros tipos de ingresos en plataformas** gestionadas por el concesionario (Web, YouTube, plataformas móviles, etc.) con los contenidos de 7TV.*

- *El **cumplimiento de las obligaciones derivadas de los derechos de propiedad intelectual**, con especial referencia a la comunicación pública y al pago de tarifas a entidades de gestión de derechos de autor*".

■ El adjudicatario debe prestar el Servicio con los "***medios materiales y personales precisos**, **así como con servicios técnicos y profesionales adecuados** con arreglo a las prescripciones técnicas mínimas que se detallan en los Anexos 3 y 4 del pliego, y bajo la supervisión de la CARM*". Es importante destacar que "*no se permite la subcontratación de la labor periodística en los programas de tipo informativo*" y que "*no se incluye en la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva la contratación del transporte y difusión de la señal de TDT*".

Duración del contrato

■ Según se indica en el PCAP con fecha 22 de octubre de 2020, "*el plazo de ejecución del contrato será de **cinco años***", el cual, "*se considera adecuado para la recuperación de las inversiones realizadas por el adjudicatario, según el estudio de viabilidad previo a la tramitación del contrato*". Asimismo, se estable que "*el contrato **no es susceptible de prórroga***".

■ En el PPT también se indica que "*el adjudicatario debe comenzar las emisiones en un plazo máximo de dos meses a partir de la firma del contrato*".

10. Este marco contractual sirve de base y constituye el punto de partida **del análisis económico-financiero** desarrollado en las secciones siguientes, estableciendo el marco de las hipótesis planteadas para la estimación de la contraprestación y la evaluación de la viabilidad del Servicio.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-0050569b34e7

3 La TIR del Servicio como parámetro de referencia para establecer su viabilidad

11. La TIR de un proyecto es el acrónimo utilizado habitualmente para denominar la tasa interna de rentabilidad o de retorno de una actividad o negocio empresarial. Este concepto tiene una utilidad particular cuando buscamos conocer **la rentabilidad que genera un proyecto** que requiere una serie de desembolsos o salidas de caja a lo largo del tiempo y que, también en distintos momentos, permite obtener una serie retornos o beneficios.

12. El hecho de que las entradas y salidas de dinero se produzcan en diferentes momentos significa que no son homogéneas y sería un error compararlas, o bien operar con ellas sumándolas o restándolas. **Para poder comparar homogéneamente cantidades es necesario que todas las entradas/salidas estén referidas a la misma fecha.**

13. Es necesario por tanto tener en consideración el hecho de que el dinero de hoy tiene más valor que el dinero de mañana, y por tanto expresar los cobros y pagos en "unidades monetarias equivalentes" siguiendo una serie de principios básicos de matemática financiera.

14. Para ello es necesario definir un parámetro que tome en consideración nuestra preferencia del presente frente al futuro, conocido comúnmente como "*tasa de descuento*". Esta tasa de descuento puede ser también entendida como el rendimiento esperado de la inversión, o la rentabilidad mínima atractiva que vendrá dada por el rendimiento que podría esperarse de otras alternativas de inversión.

15. Para expresar todas las cantidades en términos homogéneos necesitamos trasladarlas al mismo momento temporal; y calcular su VAN (Valor Actual Neto)[9] en el momento actual o "0". Para ello hemos de utilizar una tasa de descuento con la que descontar los distintos valores en función del tiempo que transcurre desde el año "0" hasta el año correspondiente. Esta tasa de descuento se conoce como Tasa Interna de Retorno (TIR).

16. La fórmula del cálculo del VAN es como sigue:

$$VAN = \sum_{t=1}^{n} \frac{R_t}{(1+i)^t}$$

17. Donde:

- Rt: el flujo de caja en el tiempo t.
- i: la tasa de descuento, o TIR.
- t: corresponde al tiempo del flujo de caja.
- VAN: valor actual neto.

[9] El VAN, también conocido como valor actualizado, permite calcular el valor presente de un determinado número de flujos de caja futuros originados por una inversión.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-005056 9b34e7

18. Es decir, la TIR puede entenderse como la rentabilidad que equipara en el momento actual o "0" los cobros y pagos realizados por el operador del Servicio, siendo pues una medida de la **rentabilidad relativa que el operador espera obtener de una inversión y actividad de negocio**. Podríamos definir la TIR con mayor propiedad si decimos que es la tasa de interés compuesta a la que permanecen invertidas las cantidades no retiradas de un proyecto.

Cuadro 2. Representación gráfica de la TIR

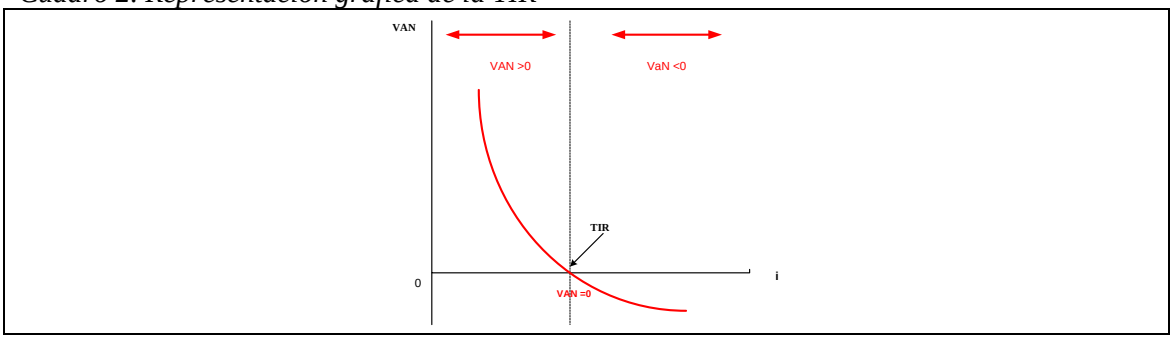

Fuente: KPMG, elaboración propia

19. De cara a analizar la viabilidad del Servicio, **la TIR es un parámetro idóneo** que ha de ser tenido en consideración, toda vez que mide **la rentabilidad que el operador o la empresa adjudicataria** espera obtener en la prestación del Servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en el marco contractual acordado con la Dirección General de Transformación Digital.

20. Por tanto, el Servicio será viable siempre que mantenga su equilibrio económico-financiero, con una TIR prevista razonable y en línea con la TIR obtenida en la prestación del Servicio en los años previos. En este sentido, a efectos de nuestro análisis, **consideramos razonable tomar como referencia de rentabilidad esperada una TIR objetivo del 7%**.

21. Alcanzar esta TIR objetivo requiere que la explotación del Servicio genere flujos de caja suficientes para compensar la inversión a realizar por el adjudicatario, así como los costes operativos recurrentes, en el horizonte temporal del Contrato, lo cuales estimamos en la Sección 4 siguiente.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-005056 9b34e7

4 Determinación de la Contraprestación para la prestación del Servicio

4.1 Inversión necesaria para la prestación del Servicio

22. La prestación del Servicio de Comunicación Televisiva autonómica en el nuevo periodo contractual requiere una inversión que asegure tanto la operatividad técnica como la adaptación tecnológica necesaria para cubrir nuevas demandas de *streaming* y difusión internacional.

23. Esta inversión constituye un desembolso de capital que debe acometer la empresa adjudicataria al inicio del Contrato en 2027, para dotar al Servicio de los equipos y sistemas imprescindibles para su funcionamiento durante los cinco años de vigencia contractual, amortizado de forma lineal durante el periodo de vigencia hasta 2032.

24. Consideramos que esta alternativa de inversión (inicial y amortización lineal) es razonable y adecuada al contexto concesional de referencia, no obstante, podrían plantearse otros escenarios también adecuados en consideración de otros criterios de inversión u amortización o estrategias tecnológicas, lo que supondría proyecciones de resultados similares.

25. Según nos han trasladado la actual adjudicataria y la Dirección General de Transformación Digital, en consideración de las necesidades tecnológicas identificadas para el nuevo periodo contractual y las referencias de mercado disponibles, **la inversión inicial estimada asciende a 10.500.000 euros**, con un importe adicional anual de 300.000 euros por ejercicio.

Cuadro 3. Desglose de la inversión anual (en euros)

Concepto	Importe
Estudios y Controles de Realización de Informativos	1.000.000
Redacción y Edición de Noticias	2.000.000
Estudios y Controles de Realización de programas	500.000
Ingesta centralizada, control de calidad y cambio de formato	350.000
Archivo y documentación	500.000
Set escenografía virtual	300.000
Control Central, recepción satélite y red de enlaces	1.600.000
Sistemas ENGs	200.000
Continuidad	650.000
Gestión de Tráfico y Emisión	150.000
Publicidad	350.000
Otros sistemas informáticos o electrónicos de relevancia	250.000
Delegaciones y Corresponsalías	550.000
Unidades Móviles, Unidades DSNG y parque móvil	1.300.000
Sistema de Accesibilidad	500.000
Plataforma HBBTV, Portal Web, transmedia	300.000
Total inversión estructural inicial	**10.500.000**

Fuente: KPMG, elaboración propia a partir del entendimiento del negocio.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-005056 9b34e7

4.2 Ingresos previstos en la prestación del Servicio

26. De cara a proyectar la evolución de ingresos por la prestación del Servicio, tomamos como referencia de nuestro análisis las siguientes fuentes de información:

- La **cuenta de pérdidas y ganancias del Servicio** correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 que nos ha facilitado la adjudicataria actual (CBM)[10].
- Información relevante disponible en **fuentes sectoriales especializadas** en relación con la actividad de las televisiones públicas autonómicas.
- Las reuniones mantenidas con los representantes de **la Dirección General de Transformación Digital** encargados de asegurar la adecuada prestación del Servicio.

27. En consideración de la información anterior, nuestras consideraciones para la proyección de los ingresos relacionados con el Servicio durante los años de vigencia del Contrato son las siguientes:

1. Los ingresos previstos para la futura adjudicación del Servicio se dividen en **tres categorías** principales:

   - **Ingresos por la compensación económica del Servicio.**

     Constituye la principal fuente de ingresos que obtendrá la adjudicataria del Servicio y se corresponde con la Contraprestación que la Administración abona por la emisión de programación de Servicio de Comunicación Televisiva, conforme a las obligaciones establecidas en el Pliego y Contrato Programa, la cual, determinamos de acuerdo con el resto de los parámetros económicos mencionados en la **Sección 4.4**.

   - **Ingresos por publicidad.**

     Los ingresos publicitarios de la cadena, relacionados con la publicidad tradicional por la emisión en el canal televisivo, así como aquella relacionada con la posible emisión en plataformas digitales con publicidad (AVOD) y la difusión internacional de la señal a través de plataformas de cable y satélite dirigidas a un público más amplio, dentro y fuera del territorio nacional.

   - **Otros ingresos.**

     Además de la compensación por el Servicio de Comunicación Televisiva y los ingresos publicitarios, la adjudicataria puede obtener ingresos accesorios procedentes de fuentes no estructurales, tales como comercialización de contenidos, *branded marketing* por patrocinadores de eventos o publicidad en redes sociales.

[10] Ver **KPMG 5**.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-005056 9b34e7

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-0050569b34e7

2. Como continuación a la identificación de las categorías de ingresos relacionadas con el Servicio, hemos llevado a cabo la proyección de **<u>los ingresos publicitarios</u>** para el periodo de 2027 - 2032, en consideración de los siguientes aspectos:

- Un **porcentaje de decrecimiento anual del 5 % en los ingresos por <u>publicidad tradicional</u>**, en línea con la evolución de la propia cadena y las previsiones sectoriales para el mercado autonómico.

  La reducción de los ingresos en la publicidad tradicional contemplada está en línea con la evolución de La 7 y de los datos aportados por otros informes sectoriales. En este sentido, destacamos lo siguiente:

  ✓ Los **ingresos publicitarios de La 7 de los últimos 3 ejercicios** (2022 – 2024) no siguen una tendencia concreta, con una reducción muy significativa en 2023 del 13% con respecto al año anterior y un aumento aún más pronunciado del 22% en el 2024.

  Sin embargo, **la cuota de audiencia** sí presenta una reducción paulatina en el mismo periodo, lo que está directamente relacionado con la capacidad de la cadena para atraer anunciantes y, por tanto, con los ingresos por publicidad. La cuota de audiencia de La 7 según el Informe de InfoAdex "*Inversión Publicitaria en España*" pasa de un 4,4% en 2022 a un 3,10% en 2024[11].

  ✓ La evolución prevista para los ingresos por **publicidad en televisión tradicional en España** refleja una disminución desde los 1.687 millones de euros estimados para el ejercicio 2024 hasta los 1.617 millones de euros previstos para el ejercicio 2025, lo que supone una **caída del 4,15 %** interanual y está previsto que siga la misma tendencia en los próximos años, según considerada el Informe "*Entertainment and Media Outlook 2024–2028 de PwC*"[12].

  ✓ La **inversión publicitaria** en las cadenas autonómicas **cayó un 7 %** en el primer trimestre de 2024 y se estima un **descenso adicional del 2-3 %** en 2025 con los Informes de InfoAdex "*Inversión Publicitaria en España*"[13].

[11] Página 47 del Informe de Barlovento. Ver **KPMG 8**.
[12] Página 81 del Informe de PwC. Ver **KPMG 6**.
[13] Página 4 del Informe 1T-2024 y 1T-2025 de InfoAdex. Ver **KPMG 7.**

Cuadro 4. Calculo ingresos por publicidad La 7 (tradicional) en el periodo de vigencia del Contrato (en euros):

Histórico	2022	2023	2024		
Ingresos por publicidad 7TV (tradicional)	1.655.898	1.437.751	1.764.808		
		Promedio	**1.619.486**		
		% Decrecimiento	**5%**		
Periodo actual	**2025**	**2026**	**2027**		
Ingresos por publicidad 7TV (tradicional)	1.619.486	1.538.511	1.461.586		
Periodo de vigencia del Contrato	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Ingresos por publicidad 7TV (tradicional)	1.461.586	1.388.507	1.319.081	1.253.127	1.190.471

Fuente: elaboración propia a partir del análisis realizado en este Informe.

- Un **porcentaje de representatividad del 5% de los ingresos procedentes de la emisión en <u>plataformas digitales con publicidad o *streaming*</u>[14] en el primer ejercicio proyectado**, con un crecimiento anual del 10% para cada uno de los ejercicios del periodo de vigencia del Contrato, en línea con el crecimiento que consideran las previsiones disponibles para el mercado audiovisual.

  Según el Informe de PwC[15] y el Informe de Magnite "*La nueva era de la Streaming TV*"[16], los ingresos por publicidad en plataformas digitales (AVOD) ya representa una parte **relevante de los ingresos publicitarios** y seguirá creciendo sostenidamente.

  En particular, los mencionados Informes establecen que los ingresos en plataformas digitales (OTT/AVOD) crecen en torno al 8–9 % anual, alcanzando un volumen superior al de la televisión lineal a partir de 2026.

Cuadro 5. Calculo ingresos por publicidad streaming en el periodo de vigencia del Contrato (en euros):

Histórico	2022	2023	2024		
Ingresos por publicidad 7TV (tradicional)	1.655.898	1.437.751	1.764.808		
		Promedio	**1.619.486**		
		% decrecimiento anual	**5%**		
Periodo actual	**2025**	**2026**	**2027**		
Ingresos por publicidad 7TV (tradicional)	1.619.486	1.538.511	1.461.586		
	Representatividad streaming (año 1)		**5%**		
	% crecimiento anual streaming		**10%**		
Periodo de vigencia del Contrato	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Ingresos por publicidad streaming	73.079	80.387	88.426	97.269	106.995

Fuente: elaboración propia a partir del análisis realizado en este Informe.

[14] Ad-Supported Video on Demand o AVOD.
[15] Página 24 del Informe de PwC. Ver **KPMG 6**.
[16] Página 37 del Informe de Magnite. Ver **KPMG 9**.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-005056 9b34e7

- Un **porcentaje de representatividad del 1% de los ingresos procedentes de la señal internacional en el primer ejercicio proyectado**, con un **crecimiento anual del 10%** para cada uno de los ejercicios del periodo de vigencia del Contrato, en consideración de la estrategia de inversión prevista para potenciar la presencia de la cadena en plataformas de cable y satélite dirigidas a un público más amplio fuera del territorio nacional.

Cuadro 6. Calculo ingresos por publicidad internacional en la vigencia del Contrato (en euros):

Histórico	2022	2023	2024		
Ingresos por publicidad 7TV (tradicional)	1.655.898	1.437.751	1.764.808		
		Promedio	1.619.486		
		% decrecimiento anual	5%		
Periodo actual	**2025**	**2026**	**2027**		
Ingresos por publicidad 7TV (tradicional)	1.619.486	1.538.511	1.461.586		
	Representatividad señal internaciona (año 1)		1%		
	% crecimiento señal internacional		10%		
Periodo de vigencia del Contrato	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Ingresos por publicidad señal internacional	14.616	16.077	17.685	19.454	21.399

Fuente: KPMG, elaboración propia a partir del análisis realizado en este Informe.

La proyección final de los ingresos por publicidad refleja una caída moderada en los ingresos por publicidad tradicional, que se ve parcialmente compensada por el crecimiento progresivo de las nuevas líneas de negocio digitales e internacionales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 7. Calculo ingresos por publicidad en el periodo de vigencia del Contrato (en euros):

	1	2	3	4	5
Ingresos por publicidad 7TV (tradicional)	1.461.586	1.388.507	1.319.081	1.253.127	1.190.471
Ingresos por publicidad streaming	73.079	80.387	88.426	97.269	106.995
Incremento por señal internacional	14.616	16.077	17.685	19.454	21.399
Ingresos Publicidad Total	**1.549.281**	**1.484.971**	**1.425.192**	**1.369.849**	**1.318.865**

Fuente: KPMG, elaboración propia a partir del análisis realizado en este Informe.

3. Finalmente, como fuente adicional de ingresos consideramos en nuestras proyecciones **otros ingresos** adicionales de carácter accesorio, los cuales, constituyen una fuente marginal de financiación que contribuye a mejorar la rentabilidad del operador.

Para la proyección de estos ingresos adicionales hemos establecido el valor medio en consideración de los datos históricos de la actividad relaciona con el Servicio contenido en las cuentas de pérdidas y ganancias de CBM para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, un importe de 2.382 euros por ejercicio.

Cuadro 8. Evolución de Otros Ingresos (en euros):

Histórico	2022	2023	2024		
Otros ingresos	3.352	2.178	1.615		
		Promedio	2.382		
Periodo de vigencia del Contrato	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Otros ingresos	2.382	2.382	2.382	2.382	2.382

Fuente: KPMG, elaboración propia a partir del análisis realizado en este Informe.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-005056 9b34e7

4.3 Costes operativos relacionados con el desarrollo de la actividad de explotación del Servicio

28. Para la proyección de los costes operativos del Servicio hemos tomado como referencia las cuentas de pérdidas y ganancias que nos ha facilitado la adjudicataria actual (CBM), ajustando en cada caso aquellos aspectos necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad derivados de nuevas obligaciones técnicas, salariales y de accesibilidad identificadas en el marco contractual de referencia.

29. En este sentido, nuestras consideraciones para la proyección de los mencionados costes durante los años de vigencia del Contrato son las siguientes:

1. Un aumento de **un 20 % de los costes de personal** para el primer ejercicio de vigencia del Contrato con respecto al coste medio incurrido de los años 2020 a 2023 para la prestación del Servicio, actualizado anualmente por un 2% de IPC[17]. Todo ello, como resultado conjunto del incremento salarial, la presión competitiva para retener talento y la ampliación de funciones derivadas de las nuevas inversiones estratégicas.

En particular, de acuerdo con la información aportada por la Dirección General de Transformación Digital y la adjudicataria actual, los aspectos considerados para este incremento del coste salarial son los siguientes:

- La plantilla estructural directa de La 7 Murcia está formada actualmente por aproximadamente **104 empleados**, subrogados conforme al contrato vigente. Sin embargo, una parte significativa de los contenidos del canal es producida por empresas regionales independientes, cuyas plantillas también se ven afectadas por las condiciones laborales del sector.

  Según nos han informado los representantes de la Dirección General de Transformación Digital y de la adjudicataria actual, la entrada en vigor del III Convenio Colectivo Estatal de la Industria de Producción Audiovisual (Técnicos) ha supuesto **un incremento relevante en los gastos de personal**, afectando tanto al personal propio de La 7 Murcia como al de las productoras externas. Esta circunstancia ha encarecido de forma generalizada los servicios subcontratados.

- Además, la mejora de las bases salariales en otros medios de comunicación, con **niveles retributivos superiores**, está generando dificultades adicionales para retener talento en La 7 Murcia. Esta situación se traduce en un mayor riesgo de rotación de personal, absentismo y horas extraordinarias, lo que afecta negativamente a la operatividad del servicio.

- Por otro lado, la posible incorporación de nuevas líneas de negocio, como **la señal internacional y el *streaming***, requerirá reforzar los departamentos de emisiones y

[17] Índice de Precios al Consumo.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-005056 9b34e7

continuidad, incrementando así las necesidades de plantilla y recursos humanos especializados.

De acuerdo con lo anterior, la proyección de los costes de personal que permitiría cumplir con las exigencias del convenio colectivo y las condiciones del mercado para el próximo periodo de vigencia del Contrato es la siguiente:

Cuadro 9. Cálculo del Gasto de personal durante el periodo de vigencia del Contrato (en euros):

Histórico	2022	2023	2024
Sueldos y salarios	2.745.943	2.801.014	3.021.418
Cargas sociales	807.504	854.607	910.104
Gastos de personal	**3.553.447**	**3.655.621**	**3.931.522**

Promedio	**3.713.530**
% Crecimiento (IPC)	**2%**

Periodo actual	2025	2026	2027
Gastos de personal	3.713.530	3.787.800	4.636.268

Incremento coste año 1	**20%**
% Crecimiento (IPC)	**2%**

Periodo de vigencia del Contrato	1	2	3	4	5
Gastos de personal	4.636.268	4.728.993	4.823.573	4.920.044	5.018.445

Fuente: KPMG, elaboración propia a partir del análisis realizado en este Informe.

2. Un aumento de **un 20 % de los <u>costes vinculados a la producción audiovisual externa</u>** para el primer ejercicio de vigencia del Contrato con respecto al coste medio incurrido de los años 2020 a 2023 para la prestación del Servicio, actualizado anualmente por un 2% de IPC en el resto de ejercicio de referencia.

Los costes vinculados a la producción audiovisual externa corresponden a los importes pagados a productoras independientes por la elaboración de contenidos para La 7 Murcia. Actualmente, más del 50 % de la producción del canal es ejecutada por productoras regionales, lo que configura un ecosistema clave para la industria audiovisual murciana.

En particular, de acuerdo con la información aportada por la Dirección General de Transformación Digital, la Región de Murcia considera prioritario:

- Fomentar el desarrollo de este tejido productivo regional.
- Adaptarse al nuevo contexto económico derivado del III Convenio Colectivo Estatal de la Industria de Producción Audiovisual (Técnicos).
- Reforzar la competitividad de La 7 frente a otros operadores autonómicos.
- Garantizar la sostenibilidad económica de las productoras regionales ante el incremento de costes laborales.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-005056 9b34e7

- Mejorar la calidad y diversidad de los contenidos emitidos.

- Favorecer la retención de talento profesional en el ecosistema audiovisual murciano.

De acuerdo con lo anterior, la proyección de los costes vinculados a la producción audiovisual externa (contabilizada como "Trabajos realizados por otras empresas") es la siguiente:

Cuadro 10. Cálculo de los costes vinculados a la producción audiovisual externa durante el periodo de vigencia del Contrato (en euros):

Histórico	2022	2023	2024
Costes vinculados a la producción audiovisual externa	5.271.588	5.880.046	5.594.854

Promedio	5.582.163
% Crecimiento (IPC)	2%

Periodo actual	2025	2026	2027
Costes vinculados a la producción audiovisual externa	5.582.163	5.693.806	6.969.218

Incremento coste año 1	20%
% Crecimiento (IPC)	2%

Periodo de vigencia del Contrato	1	2	3	4	5
Costes vinculados a la producción audiovisual externa	6.969.218	7.108.603	7.250.775	7.395.790	7.543.706

Fuente: KPMG, elaboración propia a partir del análisis realizado en este Informe.

3. Un importe de **150.000 euros adicionales en los costes asociados a servicios exteriores en consideración de los <u>costes asociados a la programación digital (streaming)</u>** para el primer ejercicio de vigencia del Contrato con respecto al coste medio incurrido de los años 2020 a 2023 para la prestación del Servicio, actualizado anualmente por un 2% de IPC en el resto de ejercicio de referencia.

Este incremento responde al mayor esfuerzo económico requerido en la fase de arranque del nuevo Contrato para implantar las mejoras técnicas y organizativas necesarias y consolidar la transición digital del Servicio, en consideración de la evolución reciente del mercado audiovisual y el progresivo desplazamiento del consumo desde la televisión tradicional hacia entornos digitales, tal y como se expone en el informe sectorial S*pain Streaming Report 2023* de Magnite[18].

Esta partida comprende los costes relacionados con la difusión del Servicio en plataformas digitales – web, aplicaciones móviles, redes sociales, YouTube, servicios OTT[19] con publicidad (AVOD) – y la infraestructura, personal y tecnología necesarios para garantizar su adecuada prestación.

En este sentido, consideramos que este refuerzo presupuestario se concentrará en la partida de Servicios Exteriores, dado que la mayor parte del esfuerzo económico será destinado a la contratación de soluciones tecnológicas, plataformas de distribución y servicios especializados, a pesar de que asimismo podría suponer cierto incremento de los costes de personal o producción.

[18] Páginas 1,3 y 4 del Informe de Magnite. Ver **KPMG 9**.
[19] Over-The-Top.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-0050569b34e7

Aunque las obligaciones de servicio digital ya se encuentran parcialmente integradas en el contrato vigente, no existe una partida específica ni cuantificación detallada de los costes asociados a *streaming* en las cuentas de la adjudicataria.

Por ello, se propone incorporar un refuerzo específico en la dotación presupuestaria, destinado a garantizar la adaptación del Servicio a los hábitos de consumo actuales y futuros, reforzando la presencia digital y asegurando una experiencia de usuario competitiva, en consideración de:

- Presupuestos de mercado de proveedores técnicos especializados en contenidos OTT.
- Necesidades identificadas en relación con la mejora de la experiencia de usuario, calidad de emisión, accesibilidad multiplataforma y adecuación tecnológica,
- Comparabilidad con prácticas recogidas en otras televisiones autonómicas con estructura digital consolidada.

De acuerdo con lo anterior, la proyección de los costes asociados a programación digital (streaming) y servicios exteriores es la siguiente:

Cuadro 11. Cálculo de los costes vinculados a los servicios exteriores durante el periodo de vigencia del Contrato (en euros):

Histórico	2022	2023	2024
Servicios exteriores	1.605.979	2.481.132	2.335.180

Promedio	2.140.764
% Crecimiento (IPC)	2%
Crecimiento streaming	150.000

Periodo actual	2025	2026	2027
Servicios exteriores	2.140.764	2.183.579	2.377.250

Periodo de vigencia del Contrato	1	2	3	4	5
Servicios exteriores	2.377.250	2.424.796	2.473.291	2.522.757	2.573.212

Fuente: KPMG, elaboración propia a partir del análisis realizado en este Informe.

4. Finalmente, hemos considerado adecuado proyectar un **gasto financiero medio** durante el periodo de vigencia del Contrato de acuerdo con el importe registrado por la adjudicataria en los ejercicios de 2020 a 2023, que asciende a 233.484 euros por ejercicio.

Cuadro 12. Cálculo de los gastos financieros durante el periodo de vigencia del Contrato (en euros):

Histórico	2022	2023	2024
Gastos financieros	104.949	129.936	465.567

Promedio	233.484

Periodo de vigencia del Contrato	1	2	3	4	5
Gastos financieros	233.484	233.484	233.484	233.484	233.484

Fuente: KPMG, elaboración propia a partir del análisis realizado en este Informe.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-005056 9b34e7

4.4 Estimación de la Contraprestación

30. En consideración del volumen de inversión y las proyecciones de ingresos y gastos proyectados para los ejercicios de referencia relacionados con el Servicio, así como en consideración de una rentabilidad o TIR razonable obtenido en el desarrollo de la actividad prevista, estimamos la Contraprestación que deberá abonarse a la empresa adjudicataria durante la vigencia del Contrato.

31. Reiteramos que la determinación de la Contraprestación del Servicio asegura la viabilidad económico-financiera del proyecto, garantizando en caso de cumplimiento de las previsiones contempladas **una rentabilidad razonable.**

32. En este sentido, **la Compensación a percibir** por el adjudicatario durante el periodo de vigencia del Contrato que permite mantener la viabilidad económica y una rentabilidad razonable del Servicio **asciende a 19.927.834euros** (con IVA)[20], de acuerdo con la siguiente metodología:

1. Identificación del **retorno esperado** para el operador o empresa adjudicataria en términos de TIR razonable asociada a la actividad a desarrollar en la prestación del Servicio, que situamos en un porcentaje del 7%[21].

2. Determinación de la **inversión inicial** necesaria que garantice no solo la operatividad técnica básica, sino también las mejoras que correspondan para la prestación adecuada del Servicio de acuerdo con lo establecido en el marco contractual de referencia, prevista en un importe de 10.500.000 euros en el ejercicio 2027[22].

3. Proyección de los **Flujos de Caja Libre** (FCL) previsto sin tener en cuenta la Contraprestación, en consideración de:

   - Los **ingresos y gastos esperados** en cada uno de los ejercicios de referencia por la prestación del Servicio[23].

   - La **inversión o CAPEX a realizar** en cada uno de los ejercicios de vigencia del Contrato para asegurar su adecuado funcionamiento y el efecto de la **amortización** de en la medida en que no representa un movimiento de efectivo[24].

   - El **impuesto de sociedades** que supondrá una salida de caja para el adjudicatario en cada uno de los ejercicios de referencia, estimado sobre la base de un resultado antes de impuesto positivo que mantenga la rentabilidad esperada en la prestación del Servicio.

[20] Un importe de 16.469.284euros anuales sin IVA.
[21] Ver **Sección 3.**
[22] Ver **Sección 4.1.**
[23] Ver **Sección 4.2 y 4.3.**
[24] Ver **Sección 4.1.**

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-005056 9b34e7

Cuadro 13. Proyección de los ingresos y gastos operativos asociados al Servicio (en euros):

	1	2	3	4	5
Total Ingresos **(a)**	1.551.663	1.487.353	1.427.574	1.372.231	1.321.247
Total Gastos **(b)**	16.316.221	16.595.875	16.881.123	17.172.076	17.468.848
Resultado del ejercicio (c) = (a)-(b)	**(14.764.558)**	**(15.108.522)**	**(15.453.549)**	**(15.799.845)**	**(16.147.601)**
Impuesto sobre beneficios **(d)**	(253.617)	(253.617)	(253.617)	(253.617)	(253.617)
Amortización del Inmovilizado **(e)**	2.100.000	2.100.000	2.100.000	2.100.000	2.100.000
CAPEX (inversión anual) **(f)**	(300.000)	(300.000)	(300.000)	(300.000)	(300.000)
FC proyectado (g) = (c)+(d)+(e)+(f)	**(13.218.175)**	**(13.562.140)**	**(13.907.166)**	**(14.253.462)**	**(14.601.218)**

Fuente: KPMG, elaboración propia a partir del análisis realizado en este Informe.

4. Estimación de los **flujos de caja libre (FCL) a obtener en cada uno de los ejercicios** del periodo de vigencia del Contrato necesarios para mantener la rentabilidad o TIR razonable del 7%.

Cuadro 14. Flujos de caja libres del Servicio y cálculo de la TIR (en euros):

Inversión	1	2	3	4	5
-10.500.000	2.560.852	2.560.852	2.560.852	2.560.852	2.560.852

TIR del Servicio	**7%**

Fuente: KPMG, elaboración propia a partir del entendimiento del negocio.

5. Por diferencia **entre los puntos 3 y 4 anteriores** obtenemos la Contraprestación que mantiene la TIR del 7% para cada uno de los ejercicios del periodo de vigencia del Contrato:

Cuadro 15. Compensación del Servicio (en euros):

	1	2	3	4	5
FC proyectado **(a)**	(13.218.175)	(13.562.140)	(13.907.166)	(14.253.462)	(14.601.218)
FC necesario **(b)**	2.560.852	2.560.852	2.560.852	2.560.852	2.560.852
Contraprestación (c) = (a)-(b)	**15.779.027**	**16.122.992**	**16.468.019**	**16.814.314**	**17.162.070**

Fuente: KPMG, elaboración propia a partir del análisis realizado en este Informe.

6. Finalmente, determinación de la cantidad fija a retribuir al adjudicatario en forma de Contraprestación del Servicio como promedio anual de los importes estimados para cada uno de los ejercicios proyectados, el cual, asciende a un importe de **16.469.284euros anuales sin IVA, lo que equivale a 19.927.834euros anuales con IVA.**

Cuadro 16. Promedio compensación del Servicio (en euros):

	1	2	3	4	5
Contraprestación	15.779.027	16.122.992	16.468.019	16.814.314	17.162.070

Promedio (sin IVA)	**16.469.284**
Promedio (con IVA)	**19.927.834**

Fuente: KPMG, elaboración propia a partir del análisis realizado en este Informe.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-005056 9b34e7

5 Proyecciones financieras del Servicio en el periodo de vigencia del Contrato y confirmación de su viabilidad

33. A continuación, proyectamos los flujos de caja asociados al desarrollo de la actividad para la prestación del Servicio en el periodo de vigencia del Contrato, a partir de la información recogida en las secciones anteriores, **confirmando así su viabilidad y rentabilidad esperada con la consideración de la Contraprestación** establecida en la Sección 4 anterior.

Cuadro 17. Estimación de Cuenta de Pérdidas y Ganancias 2027 a 2032 (en euros):

	0	1	2	3	4	5
Importe neto de la cifra de negocios		**18.018.565**	**17.954.256**	**17.894.477**	**17.839.134**	**17.788.150**
Prestación de servicios (Compensación SIN IVA)		16.469.284	16.469.284	16.469.284	16.469.284	16.469.284
Ingresos por publicidad		1.549.281	1.484.971	1.425.192	1.369.849	1.318.865
Otros ingresos de explotación		**2.382**	**2.382**	**2.382**	**2.382**	**2.382**
Aprovisionamientos		**-6.969.218**	**-7.108.603**	**-7.250.775**	**-7.395.790**	**-7.543.706**
Gastos de personal		**-4.636.268**	**-4.728.993**	**-4.823.573**	**-4.920.044**	**-5.018.445**
Otros gastos de explotación		**-2.377.250**	**-2.424.796**	**-2.473.291**	**-2.522.757**	**-2.573.212**
Total Gastos		**-13.982.737**	**-14.262.391**	**-14.547.639**	**-14.838.592**	**-15.135.364**
Amort. del inmovilizado		**-2.100.000**	**-2.100.000**	**-2.100.000**	**-2.100.000**	**-2.100.000**
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		**1.938.211**	**1.594.246**	**1.249.220**	**902.924**	**555.168**
Gastos financieros		-233.484	-233.484	-233.484	-233.484	-233.484
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		**1.704.727**	**1.360.762**	**1.015.736**	**669.440**	**321.684**
Impuesto sobre beneficios		-426.182	-340.191	-253.934	-167.360	-80.421
RESULTADO DEL EJERCICIO		**1.278.545**	**1.020.572**	**761.802**	**502.080**	**241.263**
Free Cash Flow	**-10.500.000**	**3.078.545**	**2.820.572**	**2.561.802**	**2.302.080**	**2.041.263**
Resultado del Ejercicio		1.278.545	1.020.572	761.802	502.080	241.263
Amortización del Inmovilizado		2.100.000	2.100.000	2.100.000	2.100.000	2.100.000
CAPEX (inversión anual)		-300.000	-300.000	-300.000	-300.000	-300.000

Fuente: KPMG, elaboración propia. (*) Estimaciones realizadas para el periodo 2027 a 2032 a partir del entendimiento del negocio.

34. Tal y como podemos observar el Cuadro anterior, los ingresos obtenidos por el operador permiten cubrir los costes operativos del Servicio (los cuales contemplan las nuevas exigencias del marco contractual de referencia y la situación del sector). Esto nos permite **obtener unos flujos de caja anuales que mantienen una rentabilidad razonable de un 7,5% en términos de TIR**.

Cuadro 18. Flujos de caja libres del Servicio y cálculo de la TIR (en euros):

Inversión	1	2	3	4	5
-10.500.000	3.078.545	2.820.572	2.561.802	2.302.080	2.041.263

TIR del Servicio	**7,5%**

Fuente: KPMG, elaboración propia a partir del entendimiento del negocio.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-005056 9b34e7

35. Por último, de forma que contextualizamos adecuadamente las proyecciones realizadas y su posible consecución, hacemos a continuación referencia a los principales **riesgos operativos y de mercado** que podrían comprometer el cumplimiento de las condiciones del contrato y la sostenibilidad económica del Servicio durante el periodo de concesión, proponiendo medidas de mitigación cuando resulta procedente.

36. En este sentido, los riesgos que incluimos a continuación son los asociados al modelo de explotación actual de La 7, que combina la televisión tradicional en abierto con la inversión prevista en una plataforma digital de *streaming*, bajo un régimen de concesión administrativa.

37. En particular, son los siguientes:

- **Fragmentación de audiencias y transformación del consumo**

  Uno de los principales riesgos identificados es la transformación acelerada de los hábitos de consumo audiovisual. Según el Informe Anual de Barlovento Comunicación *"el consumo de televisión tradicional desciende el 11,0% respecto del año anterior, con 190 minutos por espectador y día, alcanzando un mínimo histórico desde 1992".*

  Este fenómeno refleja una fragmentación acelerada de las audiencias y una migración hacia plataformas digitales, redes sociales y contenidos bajo demanda. Como también recoge el mismo informe, "*el consumo de TV híbrida crece casi el 17,0% y registra una media por espectador de 36 minutos por jornada*". Este cambio compromete la capacidad de La 7 Murcia para mantener su audiencia y, en consecuencia, sus ingresos publicitarios.

  En este contexto, el desarrollo de una plataforma digital u OTT propia y competitiva podría suponer una solución estratégica para preservar la relevancia de la cadena en el nuevo ecosistema audiovisual.

- **Competencia creciente en un entorno saturado**

  El mercado audiovisual ha experimentado una fuerte expansión de la oferta, con la entrada de operadores nacionales, nuevas televisiones digitales, y plataformas globales como Netflix, Prime Video o YouTube. Esta saturación genera una presión competitiva notable, que puede traducirse en pérdida de cuota de mercado, influencia y visibilidad.

  Por tanto, es clave fortalecer la identidad editorial y el papel de servicio público con contenidos de proximidad, culturales y educativos, donde La 7 Murcia puede ofrecer un valor diferencial, así como, establecer alianzas de coproducción y distribución con otras entidades públicas o independientes, para optimizar costes y aumentar el alcance sin renunciar a la singularidad territorial.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-005056 9b34e7

- **Riesgos demográficos y segmentación del contenido**

La evolución de la pirámide poblacional constituye otro riesgo de carácter estructural. En 2030, más del 30 % de la población española tendrá más de 60 años[25] lo que exige seguir ofreciendo una programación relevante para este segmento, tradicionalmente fiel a la televisión lineal.

Según el Informe de la CNMC sectorial de 2023[26]: "*las personas más jóvenes (10 a 15 años) consumieron 1,2 horas diarias en plataformas de intercambio de vídeo y 0,7 horas/día en servicios de vídeo bajo demanda frente a las personas de 65 años o más, que apenas usaron estas opciones, pero consumieron 3,3 horas diarias de televisión en abierto/TDT*".

En este sentido, la segmentación de contenidos por cortes generacionales, la inversión en nuevos lenguajes digitales y la producción de formatos digitales son herramientas estratégicas para ampliar la base de audiencia y asegurar la utilidad pública del medio en el largo plazo.

[25] INE, Proyecciones Demográficas, 2023
[26] Ver **KPMG 10**.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-005056 9b34e7

6 Conclusiones de este Informe de Experto

38. Sobre la base del trabajo realizado a lo largo de este Informe de Experto, nuestras **Conclusiones** son las que exponemos a continuación:

1. De cara a analizar la viabilidad del Servicio, **la TIR es un parámetro idóneo** que ha de ser tenido en consideración, toda vez que mide **la rentabilidad que el operador o la empresa adjudicataria** espera obtener en la prestación del Servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en el marco contractual acordado con la Dirección General de Transformación Digital.

Por tanto, el Servicio será viable siempre que mantenga su equilibrio económico-financiero, con una TIR prevista razonable y en línea con la TIR obtenida en la prestación del Servicio en los años previos. En este sentido, a efectos de nuestro análisis, **consideramos razonable tomar como referencia de rentabilidad esperada una TIR objetivo del 7%**.

Alcanzar esta TIR objetivo requiere que la explotación del Servicio genere flujos de caja suficientes para compensar la inversión a realizar por el adjudicatario, así como los costes operativos recurrentes, en el horizonte temporal del Contrato.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, **la Compensación a percibir** por el adjudicatario durante el periodo de vigencia del Contrato que permite mantener la viabilidad económica y una rentabilidad razonable del Servicio **asciende a 19.927.834euros** (con IVA)[27], de acuerdo con la siguiente metodología:

- Identificación del **retorno esperado** para el operador o empresa adjudicataria en términos de TIR razonable asociada a la actividad a desarrollar en la prestación del Servicio, que situamos en un porcentaje del 7%.

- Determinación de la **inversión inicial** necesaria que garantice no solo la operatividad técnica básica, sino también las mejoras que correspondan para la prestación adecuada del Servicio de acuerdo con lo establecido en el marco contractual de referencia, prevista en un importe de 10.500.000 euros en el ejercicio 2027.

- Proyección de los **Flujos de Caja Libre** (FCL) previsto sin tener en cuenta la Contraprestación.

- Estimación de los **flujos de caja libre (FCL) a obtener en cada uno de los ejercicios** del periodo de vigencia del Contrato necesarios para mantener la rentabilidad o TIR razonable del 7%.

[27] Un importe de 16.469.284euros anuales sin IVA.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-005056 9b34e7

- Por diferencia **entre los puntos 3 y 4 anteriores** obtenemos la Contraprestación que mantiene la TIR del 7% para cada uno de los ejercicios del periodo de vigencia del Contrato.

- Finalmente, determinación de la cantidad fija a retribuir al adjudicatario en forma de Contraprestación del Servicio como promedio anual de los importes estimados para cada uno de los ejercicios proyectados.

Cuadro 19. Compensación del Servicio (en euros):

	1	2	3	4	5
Total Ingresos **(a)**	1.551.663	1.487.353	1.427.574	1.372.231	1.321.247
Total Gastos **(b)**	16.316.221	16.595.875	16.881.123	17.172.076	17.468.848
Resultado del ejercicio (c) = (a)-(b)	**(14.764.558)**	**(15.108.522)**	**(15.453.549)**	**(15.799.845)**	**(16.147.601)**
Impuesto sobre beneficios **(d)**	(253.617)	(253.617)	(253.617)	(253.617)	(253.617)
Amortización del Inmovilizado **(e)**	2.100.000	2.100.000	2.100.000	2.100.000	2.100.000
CAPEX (inversión anual) **(f)**	(300.000)	(300.000)	(300.000)	(300.000)	(300.000)
FC proyectado (g) = (c)+(d)+(e)+(f)	**(13.218.175)**	**(13.562.140)**	**(13.907.166)**	**(14.253.462)**	**(14.601.218)**

	1	2	3	4	5
FC proyectado **(a)**	(13.218.175)	(13.562.140)	(13.907.166)	(14.253.462)	(14.601.218)
FC necesario **(b)**	2.560.852	2.560.852	2.560.852	2.560.852	2.560.852
Contraprestación (c) = (a)-(b)	**15.779.027**	**16.122.992**	**16.468.019**	**16.814.314**	**17.162.070**

Fuente: KPMG, elaboración propia a partir del análisis realizado en este Informe.

3. Tal y como podemos observar el Cuadro anterior, los ingresos obtenidos por el operador permiten cubrir los costes operativos del Servicio (los cuales contemplan las nuevas exigencias del marco contractual de referencia y la situación del sector). Esto nos permite **obtener unos flujos de caja anuales que mantienen una rentabilidad razonable de un 7,5% en términos de TIR**.

En este sentido, es relevante tener en consideración los principales **riesgos operativos y de mercado** que podrían comprometer el cumplimiento de las condiciones del contrato y la sostenibilidad económica del Servicio durante el periodo de concesión, relacionados con la evolución del consumo audiovisual, la fragmentación de audiencias y la presión competitiva del entorno digital, cuya gestión deberá formar parte de la estrategia operativa y de mitigación de la empresa adjudicataria durante la vigencia del Contrato.

* * * * * *

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-005056 9b34e7

Este Informe ha sido preparado exclusivamente para los fines descritos en la **Sección 1**, para su utilización por parte de la Dirección General de Transformación Digital Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Región de Murcia, en el marco del proceso de licitación del "*Contrato de concesión del servicio de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia"* para el periodo 2027 a 2032.

En consecuencia, este Informe no debe ser utilizado para fines distintos a los descritos, por lo que no asumimos responsabilidad profesional alguna frente a personas distintas de los usuarios anteriormente indicados que, en su caso, pudieran tener acceso a este Informe sin mediar nuestro consentimiento previo por escrito.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-005056 9b34e7

Anexo I: Manifestaciones y Principios en los que se basa nuestro Informe

39. Hemos expresado en el presente Informe nuestro entendimiento de las cuestiones sobre las cuales se nos ha requerido nuestra opinión como Experto Independiente. Todos los asuntos sobre los cuales nos hemos pronunciado entran dentro de nuestro ámbito de conocimiento. En aquellos casos en los que no teníamos conocimiento directo hemos indicado la respectiva fuente de información.

40. A la fecha de este Informe, consideramos, a nuestro leal saber y entender, que es completo, correcto y adecuado a las circunstancias. Notificaremos a los destinatarios de este Informe si, por cualquier razón, con posterioridad, consideramos que el mismo debería incluir alguna salvedad o corrección significativa.

41. Este Informe será la evidencia que nosotros proporcionaremos, sujeto a cualquier corrección o salvedad que, en su caso, pudiera resultar oportuna.

42. Este Informe está basado exclusivamente en el análisis e interpretación de la información pública disponible e información proporcionada, a nuestro requerimiento, por los representantes de la Dirección General de Transformación Digital Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Región de Murcia. De igual forma, las conclusiones de este Informe están basadas íntegramente en la interpretación y los resultados que se obtienen de dicha información.

43. Nuestro trabajo se ha desarrollado exclusivamente dentro del marco establecido en la Sección 1 de este Informe. A este respecto, nuestro análisis cubre únicamente los aspectos económico-financieros y sectoriales, al constituir ésta nuestra área de experiencia y, en ningún momento, se refiere a los aspectos o consecuencias legales de los mismos.

44. El alcance de nuestro trabajo no ha contemplado la realización de una auditoría de la información financiera que se incluye o se adjunta a nuestro Informe, por lo que no expresamos una opinión de auditoría sobre la citada información financiera.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-0050569b34e7

Anexo II: Fuentes de información

45. La información y documentación de la que nos hemos servido en el desarrollo de nuestro trabajo ha sido la siguiente – la cual asimismo ha sido sucesivamente especificada a lo largo del cuerpo del Informe Pericial –:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 21 de octubre de 2020.

- Pliego de prescripciones técnicas de gestión indirecta del servicio público de Comunicación Audiovisual televisiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 22 de octubre de 2020.

- Memoria justificativa de la gestión del servicio público de comunicación audiovisual televisiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 22 de octubre de 2020.

- Segundo Contrato Programa del Servicio Público de Comunicación Audiovisual de fecha 31 de enero de 2020.

- Estudio de viabilidad económico-financiera del concurso de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 24 de enero de 2020.

- Mandato Marco que establece los objetivos generales de la función de servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Cuentas Anuales Auditadas de CMB de los ejercicios 2022, 2023.

- Resumen interno de audiencias del tercer trimestre de 2024, cuarto trimestre de 2024 y primer trimestre de 2025.

PINEDO ASARTA, MARIA ESTIBALIZ 01/08/2025 14:23:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5b923012-6ed2-4f3c-50c1-005056b34e7